SECRETARIA TECNICA
OCAD REGIONAL EJE CAFETERO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCION

La Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante Acuerdo 45 de Noviembre 14 de 2017, Artículo 3.1.2.1 numeral 33, modificado por el Artículo 2 del Acuerdo 56 del 27 de septiembre de 2019, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

CERTIFICA QUE

El proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIÓ VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD.40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**" e identificado con el código BPIN 20181301011142, aprobado por el OCAD Regional Eje Cafetero mediante el Acuerdo No. 59 del 20 de septiembre de 2019, expedido por el OCAD Regional Eje Cafetero, cumple con los "**REQUISITOS GENERALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO**", de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo 45 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Es importante resaltar algunos apartes de siguientes oficios presentados por la entidad ejecutora, a saber:

a) Se anexa oficio No. 00114600 del 24 de septiembre de 2019, suscrito por Carlos Arturo Truke Ospina, Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en que se manifiesta lo siguiente:

> *"De manera atenta y en respuesta a su solicitud, se procedió a realizar recorrido al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIÓ VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD.40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" en el que se realizará la construcción de muros de contención en concreto, obras de bioingenieria, reposición de obras transverales en tubería de 36", instalación de imprimación con emulsión y carpeta asfáltica, construcción de filtros en geotextil, construcción de cunetas en concreto, demarcación horizontal y señalización vertical de la vía, se informa lo siguiente:*
>
> *1. En el trayecto de la vía Córdoba- Carniceros no se evidencian fuentes hídricas que se requieran intervenir, razón por la cual no se requiere permiso de ocupación de cauce.*
>
> *En el trayecto de la vía comprendida entre río Verde- Pijao en las abcisas: k3+100, k3+900, k4+500, deberán ser objeto de permiso de ocupación de cauce toda vez que se realizará el cambio de la tubería por donde drena fuentes hídircas innominadas. (...)*
>
> *(...) 2. Se informa que las obras serán de forma paralela al eje de la vía, el cual no involucra ningún tipo de aprovechamiento forestal, por lo tanto no se requiere de dicho permiso.(...)*
>
> *(...) Es importante indicar que cualquier uso y aprovechamiento de un recurso natural, debe tramitar previamente la solicitud de permiso de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y tener en cuenta la resolución 472 de 2017 (...)* "

b) Se anexa oficio No.17487 del 14 de noviembre de 2019, suscrito por Carlos Arturo Truke Ospina, Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en que se manifiesta lo siguiente:

> " De manera atenta y dando respuesta a su solicitud , le informo que el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIÓ VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD.40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" no requiere de licencia ambiental toda vez que se realizarán obras sobre el mismo trazado geométrico sin rectificaciones ni intervenciones de áreas aledañas de acuerdo a lo manifestado en el oficio del asunto.
>
> El proyecto en mención es objeto de permisos de ocupación de cauce, los cuales ya surtieron la etapa de regulación y otorgamiento por parte de esta Corporación.
>
> De igual manera las obras serán de forma paralela al eje de la vía, el cual no involucra ningún tipo de aprovechamiento forestal, por consiguiente no se requiere de dicho permiso. "

Igualmente es importante resaltar lo dispuesto en la Resolución No. 002417 del 15 de octubre de 2019 expedida por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, "Por medio de cual se otorga un permiso de ocupación de cauce al Departamento del Quindío- Expediente No. 10908-19" que su artículo primero resuelve:

> *"ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE MANERA PERMANENTE al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO (...) en la via denominada "Vía río Verde- Pijao" identificada con el código 40QN03 respectivamente según Resolución número 5950 de 2015 (...) para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TRES (03) OBRAS TRANSVERSALES EN TUBERIA DE 36" DE DIAMETRO DE LA VIA RIO VERDE-PIJAO MUNICIPIO DE PIJAO EN EL K3+100, K3+900, K4+500, en el marco del proyecto CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIÓ VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD.40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."*

Así mismo se deben mencionar algunos apartes de la certificación de fecha 08 de noviembre de 2019 ,expedida por el Doctor Carlos Eduardo Osorio Buriticá, Gobernador del Quindío y Representante Legal de la entidad ejecutora, en la que hace constar que para el presente proyecto:

> *" a. No se requiere trámite de licencia ambiental, ni permisos de aprovechamiento forestal.*
> *b. Cuenta con permiso de ocupación de cauce para la construcción de 3 obras transversales que se ubican sobre flujos de agua temporales (colectoras de lluvias).*
> *c. La obras hidráulicas proyectadas no tienen influencia sobre fuentes hídricas. "*

SECRETARIA TECNICA
OCAD REGIONAL EJE CAFETERO

En consecuencia con lo anterior, se sugiere al ejecutor, tener en cuenta las recomendaciones que hace la Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ, si se llegare a afectar algún recurso natural.

El presente certificado se expide teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos generales previos al acto administrativo de apertura del proceso de selección, documentos enviados por el ejecutor del proyecto, los cuales se encuentran sustentados y suscritos por las entidades competentes bajo su propio riesgo y responsabilidad.

Se firma a los Veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2019.

Atentamente,

CLAUDIO SANTO OLIVELLA ORCASITAS
Secretario Técnico
OCAD Regional Eje Cafetero

Revisó: Mary Eugenia Castillo Galvis - Asesora Despacho del Gobernador

Revisión técnica: Cristian Camilo Contreras Castro– Enlace departamentos de Quindío y Antioquia

Revisión Legal: Carolina Rodríguez Córdoba- Abogada Secretaría Técnica